

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de febrero de 2022

VISTO, el Informe N° 038-2022-OGC-UNCA, Carta N° 004-2022-VPA-UNCA/DRSU, Oficio N° 072 -VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 012-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 038-2022-OGC-UNCA de fecha 17 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informó a la Directora(e) de Responsabilidad Social Universitaria, que, de la revisión realizada al Reglamento del Servicio Social Universitario, en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, no evidenció observaciones en la elaboración del referido documento, por lo que recomienda su aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 004-2022-VPA-UNCA/DRSU de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora(e) de Responsabilidad Social Universitario, solicitó al despacho de Vicepresidencia Académica, se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0281-2021/CO-UNCA y se apruebe el Reglamento del Servicio Social Universitario



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2022/CO-UNCA

de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Oficio N° 072-VPA-UNCA-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, la Vicepresidenta Académica solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0281-2021/CO-UNCA, de fecha 31 de agosto de 2021, al haber sido modificado en más de un 80% del contenido del Reglamento y aprobar el Reglamento de Servicio Social Universitario, mediante acto resolutivo;



Que, el Reglamento del Servicio Social Universitario, tiene por objeto establecer los procedimientos de las actividades de Servicio Social en la Universidad Nacional Ciró Alegría;



Que, mediante proveído N° 332 de fecha 25 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 072-VPA-UNCA-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Vicepresidenta de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 012-2022 de fecha 25 de febrero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR** sin efecto el Reglamento de Servicio Social Universitario de la UNCA, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0281 de fecha 31 de agosto de 2022; y **APROBAR** el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la de la UNCA, mediante Oficio N° 072-VPA-UNCA-2022 de fecha 24 de febrero de 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el Reglamento de Servicio Social Universitario de la UNCA, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0281 de fecha 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la de la UNCA, mediante Oficio N° 072-VPA-UNCA-2022 de fecha 24 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección de Responsabilidad Social Universitario; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

